

RESOLUCION No. 31-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cinco (05) días del mes de Mayo del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 11-2021, contentivo **“SE PRESENTAN SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, S.A. DE C.V. SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER”**. Presentado por la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO S.A. DE C.V.**, Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veintiuno (21) de Enero de 2021, la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO S.A. DE C.V.**, presento solicitud denominada **“SE PRESENTAN SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, S.A. DE C.V. SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER”**. Para el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE HOLDING”** para el almacenamiento de producto congelado, ubicado en Aldea El Tizatillo.-

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO NS-030-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de

Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE HOLDING”** para el almacenamiento de producto congelado, ubicado en Aldea El Tizatillo. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-016-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE**, en vista de que no hay infraestructura de SANAA en la zona, por lo que se acepta la propuesta presentada de agua a través de acarreo.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE**, en vista de que no hay infraestructura de SANAA en la zona, por lo que deberá ser viable a través de la implementación de un sistema privado de tratamiento que cumpla con la Ley de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.
- 3) **Aguas Lluvias**: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2021, se requirió a la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND**, a fin que se cumpla con lo solicitado en el **OFICIO NS-030-2021**, de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2021.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha cinco (05) de Mayo de 2021, la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND MARTINEZ**, presento la **ACEPTACION** del **DICTAMEN GDM-016-2021**, mediante escrito denominado **“SE PRESENTA ACEPTACION SOLICITADA POR LA GERENCIA DE DIVISION METROPOLITANA DEL SERVICIO AUTONOMO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS”**; en virtud de lo anterior y al no haber presentado lo solicitado en cuanto al ALCANTARILLADO SANITARIO,

se ordenaron las diligencias a fin que se emitiera la RESOLUCION que en Derecho corresponde.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA"

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 11-2021**, contenido **"SE PRESENTAN SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, S.A. DE C.V. SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER"**. Presentado por la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO S.A. DE C.V.**, Para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE HOLDING"** para el almacenamiento de producto congelado, ubicado en Aldea El Tizatillo.-

PRIMERO: Que el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD** se pronunció mediante **OFICIO NS-030-2021**, en el cual informa que analizo la solicitud para el Proyecto **"CONSTRUCCION DE HOLDING"** para el almacenamiento de producto congelado, ubicado en Aldea El Tizatillo. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-016-2021** lo siguiente:

El Agua Potable: **NO ES FACTIBLE**, en vista de que no hay infraestructura de SANA en la zona, por lo que se acepta la propuesta presentada de agua a través de acarreo.

Alcantarillado Sanitario: **NO ES FACTIBLE**, en vista de que no hay infraestructura de SANA en la zona, por lo que deberá ser viable a través de la implementación de un sistema privado de tratamiento que cumpla con la Ley de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.

SEGUNDO: Que en fecha cinco (05) de Mayo de 2021, la **ABOGADA WENDY SULEMA BERTRAND MARTINEZ**, presento la **ACEPTACION** del **DICTAMEN GDM-016-2021**, mediante escrito denominado **"SE PRESENTA ACEPTACION SOLICITADA POR LA GERENCIA DE DIVISION**

METROPOLITANA DEL SERVICIO AUTONOMO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"; en virtud de lo anterior y al no haber presentado lo solicitado en cuanto al ALCANTARILLADO SANITARIO, se emite la presente **RESOLUCION**.

TERCERO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANA A)

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANA A)



PEAS/SG